



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 6 de junio de 2012.

VISTO el Expediente N° S93:003667/2012, la Ley N° 24.566, las Resoluciones Nros. C.20 de fecha 19 de julio de 2005 y C.24 de fecha 13 de setiembre de 2005 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 24.566 se establece el Régimen de Control de Producción, Circulación, Fraccionamiento y Comercialización de los alcoholes etílicos y metanol.

Que la mencionada norma establece también que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) será el Organismo de aplicación de la misma.

Que la Resolución N° C. 20 de fecha 19 de julio de 2005 establece un arancel para la Fiscalización y Control del Alcohol Etílico de Primera Destilación, el que debe ser abonado en forma mensual y previo a su circulación por los destiladores inscriptos en los registros del INV que obtengan estos productos.

Que la Resolución N° C.24 de fecha 13 de setiembre de 2005 aprueba las Tablas Numérica y Alfabética de Códigos de Productos Vitivinícolas, de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícolas y la Tabla de Relación entre Códigos de Productos Vitivinícolas, de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícola y Códigos de Grupos de Productos



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Vitivinícolas, de Alcoholes y Productos de Uso Enológico, Otros Productos y Elementos de Uso en Establecimientos Vinícolas.

Que el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Subgerencia de Administración, se encuentra desarrollando un nuevo Sistema de Recaudación, que permitirá realizar un mejor seguimiento de los ingresos que recibe el INV por las distintas tasas que se cobran.

Que por lo tanto se hace necesario introducir nuevos códigos, que identifiquen el origen de la materia prima que tienen los productos Aceite Fusel y Alcohol Etilico Anhidro.

Que los establecimientos que obtengan estos productos cuando transmitan las Declaraciones Juradas mensuales de movimientos y registraciones en Libros Oficiales, identifiquen los mismos mencionando los códigos que en la presente se establezcan.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Leyes Nros. 14.878, 24.566 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Incorpórese a la TABLA NUMÉRICA DE CÓDIGOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINÍCOLAS implementada por Resolución N° C. 24 de fecha 13 de setiembre de 2005 el Código y Producto que a continuación se detallan:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|--------|---|
| 959 | ACEITE FUSEL ORIGEN CAÑA DE AZUCAR |
| 960 | ACEITE FUSEL ORIGEN CEREALES |
| 961 | ACEITE FUSEL ORIGEN VINÍCO |
| 962 | ACEITE FUSEL OTRO ORIGEN |
| 963 | ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO ORIGEN CAÑA DE AZUCAR |
| 964 | ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO ORIGEN CEREALES |
| 965 | ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO ORIGEN VINÍCO |
| 966 | ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO OTROS ORIGEN |

2º.- Incorpóranse a la TABLA DE RELACIÓN ENTRE CÓDIGOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINÍCOLAS Y CÓDIGOS DE GRUPOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINÍCOLAS, implementada por Resolución N° C.24/05, los Códigos de Grupo conforme al siguiente detalle:

| GRUPO | | PRODUCTO RELACIONADO CON EL GRUPO | |
|--------|--------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
| 109 | ACEITE FUSEL | 959 | ACEITE FUSEL ORIGEN CAÑA DE AZUCAR |
| 109 | ACEITE FUSEL | 960 | ACEITE FUSEL ORIGEN CEREALES |
| 109 | ACEITE FUSEL | 961 | ACEITE FUSEL ORIGEN VINÍCO |



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

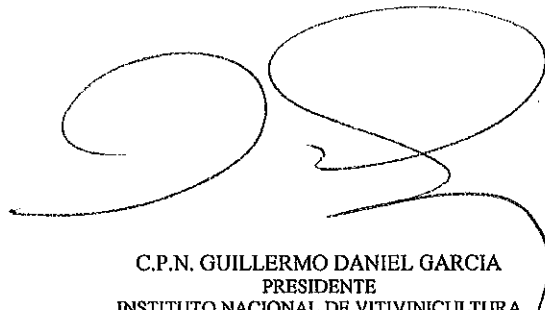
| | | | |
|-----|-----------------|-----|---|
| 109 | ACEITE FUSEL | 962 | ACEITE FUSEL OTRO ORIGEN |
| 104 | ALCOHOL ANHIDRO | 963 | ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO ORIGEN CAÑA DE AZUCAR |
| 104 | ALCOHOL ANHIDRO | 964 | ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO ORIGEN CEREALES |
| 104 | ALCOHOL ANHIDRO | 965 | ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO ORIGEN VÍNICO |
| 104 | ALCOHOL ANHIDRO | 966 | ALCOHOL ETÍLICO ANHIDRO OTROS ORIGEN |

3º.- Los establecimientos inscriptos que obtengan estos tipos de productos, deberán consignarlos en sus Declaraciones Juradas mensuales.

4º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente normativa, será considerado en infracción a lo establecido en Artículo 29 incisos f) de la Ley Nº 24.566.

5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº C. 25



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA